REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 23 de julio de 2020.

EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303119971291 8-00

1.- Se reconoce personería a Pilar Andrea Dehaquiz Huertas como apoderada judicial del demandado Abel Antonio Ovalle Cusba.

2.- Frente a cada uno de los puntos que son objeto de la solicitud formulada por el demandado, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

a) La dirección y número telefónico consignados en el oficio 0377 del 27 de octubre de 2009 (Calle 14 N° 7-36, Piso 5° y teléfono 3422055), no corresponden a los de este Juzgado.
b) Patricia García Boharquez (o Boharquen) no ha tenido la calidad de titular del Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.
c) No es posible corroborar si la firma impuesta en el oficio N° 0377 del 27 de octubre de 2009 es o no a la de la persona que allí se identifica como su firmante, pues se desconoce su identidad.
d) No es posible responder el último cuestionamiento referente a verificar si el oficio N° 0377 reposa en el expediente, toda vez que el proceso está inactivo y archivado. Razón por la que se dispondrá su ubicación y desarchivo, a fin de verificar las actuaciones adelantadas y absolver esta inquietud.

No sobra agregar que de la lectura del supuesto oficio 0377 que se allegó con la petición, este Despacho encuentra algunos elementos que llaman la atención por lo inusuales. En primer lugar, que los oficios los debe firmar el secretario o, en casos excepcionales, algún otro empleado del Despacho que haya sido delegado para tal fin, y no el juez. En segundo lugar, que los oficios solamente se pueden elaborar y firmar cuando haya transcurrido el término de ejecutoria de la providencia que lo ordenó (en el presente caso, el auto y el oficio tienen la misma fecha).

3.- Teniendo en cuenta el actual estado de emergencia declarado por el gobierno nacional, por Secretaría requiérase a la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término máximo de DIEZ (10) DÍAS, desarchive y digitalice el

proceso ejecutivo de la referencia, el cual está ubicado en el **paquete 232 de 2011** y proceda a remitirlo a este Juzgado, a la dirección de correo electrónico ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- El demandado deberá aportar una copia reciente y completa del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula **50N-20190277**, para lo cual se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS.

5.- Por Secretaría notifíquese lo aquí resuelto a la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, por el medio más eficaz y expedito, adjuntando una copia de este auto.

Una vez sea remitido el expediente digital, hágase su ingreso inmediato al Despacho, a fin de tomar las decisiones que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (15-07-2020)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO ELECTRONICO Número: 020, que se fija hoy: 24/07/2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO